SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE

1. ÁREA SOLICITANTE

Subgerencia Administrativa – Supervisor Ing. Alejandro Ramírez G

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202600236
Fecha de Expedición: 20/05/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 65.599.731).

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ___

¿Cuál?

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Vigilado Supersalud

La Red de Salud del Oriente E.S.E., fue creada como Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo 106 de 2003, y su objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Su misión es: “Prestar servicios de salud en el Oriente de Cali y áreas de influencia, con énfasis en atención primaria orientada a la comunidad, enfoque diferencial, gestión del riesgo y atención centrada en la persona y su familia, integrando la docencia - servicio, investigación e innovación, a través de un talento humano con vocación, propendiendo por el desarrollo sostenible.”, orientada a satisfacer las necesidades de la población del Distrito de Santiago de Cali, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Nacional que consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social, el cual será prestado por entidades públicas y privadas, así mismo, el artículo 49 Ibidem, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Red de Salud del Oriente como empresa social del Estado, presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población del municipio de Santiago de Cali, en especial a la población de su área de influencia de las comunas 13, 14, 15, 21 y el Corregimiento de Navarro, y está integrada por el Hospital Carlos Holmes Trujillo y 26 IPS más.

La Red de Salud del Oriente E.S.E adoptó para la vigencia 2024-2028, el Plan de Desarrollo (PDI) ¡En el Oriente, sí se puede!, el cual está conformado por cuatro Ejes Estratégicos de acuerdo con la herramienta del Balance Scord Card, a su vez lo integra seis (6) Objetivos Estratégicos y cincuenta y siete (57) Indicadores y está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Territorial de Salud, así como a las diferentes Políticas Públicas. Este PDI incide en el cumplimiento del Plan de Gestión 2024-2028, para lo cual la gerencia y el equipo de trabajo debe cumplir; adicionalmente con el fin de restablecer la solidez económica y financiera de la E.S.E., a través de la presentación, ejecución y cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que permita asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, mediante la aplicación de medidas de reorganización del gasto, saneamiento de pasivos, restructuración de la deuda, fortalecimiento de los ingresos e incremento de la productividad, así como el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad, mejoramiento de los procesos internos, consolidación, análisis y uso de la información, que contribuya a minimizar los riesgos asociados a la prestación del servicio.

En el marco del plan de desarrollo institucional 2024-2028 de la Red de Salud del Oriente E.S.E “En el Oriente si se puede”, se plantearon los ejes estratégicos Perspectiva Financiera: “Trabajamos en el Presente, Protegiendo el Futuro”, Perspectiva De Clientes: “Alfabetización en Salud, la base de la salud y el bienestar de nuestros usuarios y comunidad”, para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, se elabora el presente estudio previo a la contratación del servicio requerido por la Red de salud del Oriente E.S.E. como apoyo al desarrollo de actividades para el cumplimiento misional de acuerdo a lo descrito del plan de desarrollo institucional Eje n°3- Perspectiva interna: “Fomentando la Salud Integral mediante la Atención Primaria Orientada a la Comunidad (APOC)”, Perspectiva Aprendizaje y Conocimiento: “Fortaleciendo los valores, el liderazgo y una cultura consciente, a través del aprendizaje continuo, alineado con la estrategia y las partes interesadas”. En el objetivo estratégico No. 5.: Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información y que trata sobre fortalecer los procesos que permitan la disponibilidad, coordinación y gestión eficaz y eficiente de recursos, que garantice una efectiva prestación de los servicios de salud intra y extramural, se ubica el proceso de Gestión de la Información

Vigilado Supersalud

cuyo objetivo específico es ejecutar el plan de gestión de las tecnologías de la de la información y PETIC.

La Red de Salud del Oriente E.S.E con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa adopto el mapa de procesos de la Red de Salud del Oriente E.S.E., que está compuesto por los siguientes tipos de procesos:

Objetivos Específicos:
Objetivo 1. Asegurar el Crecimiento Económico Inclusivo y Sostenible.
Cumplir con los tres pilares del desarrollo sostenible: DIMENSIÓN AMBIENTAL, DIMENSIÓN SOCIAL, DIMENSIÓN ECONÓMICA. Lo que permitirá ejercer la misionalidad de la ESE, alcanzando un crecimiento económico pensando en las futuras generaciones.

Objetivo 2. Asegurar los niveles de satisfacción y oportunidad en la prestación de servicio a través de la alfabetización en salud y humanización en los servicios de salud intra y extramural.
Lograr a través de la alfabetización el desarrollo de competencias en salud que capaciten a individuos y comunidades para gestionar riesgos, tomar decisiones coherentes y prevenir enfermedades mediante la adopción de comportamientos saludables, siendo un pilar fundamental la humanización en los servicios de salud intra y extramural. Esto se traduce en una satisfacción del usuario y su familia, uso más efectivo de los servicios de salud y calidad de vida para la población asignada en el territorio.

Objetivo 3. Fortalecer el enfoque de riesgo como un mecanismo para mejorar el proceso de atención en salud intra y extramural.
Genera condiciones institucionales que permitan brindar salud integral, reconociendo la interconexión entre el cuerpo, la mente y el entorno social promoviendo una atención sanitaria que aborde todas estas dimensiones de manera integrada y equilibrada basada en un enfoque de riesgos y orientada al logro de resultados en salud, al bienestar y calidad de la población.

Objetivo 4. Prestar servicios de salud, seguros y eficientes, minimizando los riesgos para las personas y su familia durante el proceso de atención intra y extramural.
Fortalecer la estrategia de atención primaria de salud orientada a la comunidad, con un enfoque integral y accesible que garanticen que los servicios de salud estén disponibles para todos, especialmente para las poblaciones vulnerables, fomentando la participación activa de la comunidad en la gestión de su salud y en la construcción de servicios con calidad, acceso, oportunidad y seguros que controlen los riesgos.

Objetivo 5. Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información.
Fortalecer los procesos que permitan la disponibilidad, coordinación y gestión eficaz y eficiente de recursos, que garantice una efectiva prestación de los servicios de salud intra y extramural.

Objetivo 6. Generar desarrollo integral para transformar la cultura organizacional y la innovación.
Transformar la cultura organizacional que permita alinear e integrar las necesidades de todas las partes interesadas, para empoderar a la gente y comprometer su mejor contribución en servicio del propósito superior. Este eje tiene cuatro pilares: Propósito elevado, cultura y gestión consciente, integración de las partes interesadas, liderazgo consciente.
La Red de Salud del Oriente E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del municipio de Santiago

Vigilado Supersalud

de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su Misión es “Somos una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de baja complejidad, caracterizada por una atención ética, humanizada y segura, con enfoque de trabajo en red y en la mejora continua; apoyada por un talento humano competente, con compromiso social con la comunidad y el medio ambiente, con el propósito de lograr satisfacción de las necesidades en salud de nuestros pacientes y sus familias.”.

Así mismo, ha de considerarse,

- Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*
- Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.
- Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.
- Que el artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.
- De acuerdo al artículo 189 de la Ley 100 de 1993 en el que se establece que las instituciones públicas y privadas en donde el30% de sus ingresos totales sean provenientes de contratos con la nación, deberán asignar el 5% del total de los ingresos al mantenimiento hospitalario", al decreto 1769 de 1994 el cual implementa la anterior ley y la resolución 3100 el 2019 por la cual se "definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilita7ión de servicios de salud" y con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento hospitalario a desarrollar la vigencia 2020.
- Que el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, bajo el título “Organización y consolidación de redes”, dispone que “*El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta”.* (Subraya para resaltar).
- Que La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define como Hospital Seguro al *“Establecimiento con Servicios de Salud que deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, inmediatamente después de un desastre natural”.*
- Que La Organización de Naciones Unidas llevó a efecto la “*Conferencia Mundial sobre Reducción de desastres Naturales*“, en Kobe, Japón en enero del 2005, durante la cual se analizó la iniciativa presentada por la Organización Mundial de la Salud con relación al “*Hospital Seguro*”, se recomendó adoptar la iniciativa previamente aprobada por los Estados Miembros de la OPS a través de la Resolución CD45.R8, interpretando la resolución como una “*Política Nacional de Reducción de Riesgos que cada País debe elaborar, priorizando la seguridad estructural de los hospitales que incluye la revisión de las condiciones actuales y mejoras de reforzamiento que deben efectuarse así como la normatividad en la construcción de nuevos Hospitales*”.

Vigilado Supersalud

Que se ha estado llevando a cabo las obras de construcción y ampliación de la sala de cirugía, el suministro e instalación de un ascensor camillero y la puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado para dicha área del Hospital Carlos Holmes Trujillo, adscrito a la Red de Salud del Oriente. Obras que se han venido adelantando y que requiere, en este caso la compra, instalación y puesta en funcionamiento de equipos eléctricos requeridos para el correcto funcionamiento de esta importante área para la entidad.

Se requiere el **SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**. En el marco del contrato interadministrativo 4145.010.27.1.0015-2026.

Los equipos eléctricos mencionados consisten en Transformador de tablero eléctrico con transformador de aislamiento, monitor de aislamiento y localizador de fallas eléctricas y tablero normalizado para red regulada.

1. Transformador de Aislamiento

Un transformador de aislamiento para quirófano es un equipo crítico que separa físicamente la red eléctrica general de la del área médica. Su función es crear un **sistema eléctrico aislado** que evita choques eléctricos al personal médico y protege a los pacientes de microdescargas, garantizando además la continuidad operativa en procedimientos invasivos

La importancia de un transformador de aislamiento en hospitales es mayúscula. Y en la propia función de dichos transformadores encontramos las ventajas que llevan aparejadas.

Así, los transformadores de aislamiento de uso médico son máquinas destinadas a proveer alimentación de energía en instalaciones eléctricas para determinadas salas en recintos de uso médico. Todo ello cumpliendo las normas técnicas internacionales aplicables y las reglamentaciones de cada país.

Entre sus principales ventajas encontramos su capacidad de evitar riesgos para los pacientes, como esas corrientes eléctricas de fuga al pasar por el organismo. Un asunto que no es ni mucho menos baladí en intervenciones quirúrgicas.

El aislamiento de la red eléctrica previene el macroshock del personal médico y asegura la continuidad del servicio eléctrico frente a la primera falla. Además, y junto a otras medidas complementarias, permite prevenir y supervisar un posible microshock en los pacientes.

Otra de sus principales características es que reducen las interferencias electromagnéticas y mejoran la potencia de la señal, garantizando la seguridad de los aparatos.

2. Monitor de aislamiento y alarma.

Un monitor de aislamiento (o LIM) es un dispositivo de seguridad para sistemas eléctricos sin conexión directa a tierra (sistemas IT). Su función es medir continuamente la resistencia entre los conductores activos y la tierra, activando alarmas inmediatas apenas detecta una corriente de fuga o degradación del aislamiento.
En transformadores de aislamiento (comúnmente usados en áreas críticas como hospitales), este monitor es el núcleo del sistema de seguridad. Sus aspectos más importantes incluyen:

Vigilado Supersalud

- Operación continua: A diferencia de un Multímetro de aislamiento que se usa para pruebas de mantenimiento, el monitor supervisa la red 24/7 sin interrumpir la operación del transformador.

- Detección de primera falla: Si un cable se pela y toca la carcasa metálica, la corriente no regresa a la fuente por tierra. El sistema IT mantiene el transformador operando, pero el monitor detecta la fuga y activa una alarma visual y sonora para alertar sobre la falla inminente.

- Protección contra riesgos: Evita choques eléctricos al personal y protege a los equipos sensibles contra cortocircuitos peligrosos.

- Monitoreo de sobrecarga: Algunos modelos avanzados integran el control de temperatura (usando sondas PT100 o PTC) para evitar que el transformador se caliente más allá de sus límites operativos

Los módulos de señalización remota se conectan a los monitores de aislamiento para uso hospitalario y cumplen los requisitos de señalización acústica y óptica. Mientras que la señalización acústica puede desconectarse, la señalización óptica no puede detenerse. Además, contienen un botón para probar a distancia el dispositivo de supervisión del aislamiento.

Los dispositivos de vigilancia de aislamiento monitorizan de forma continua la resistencia de aislamiento de los sistemas IT (sistemas sin conexión a tierra), emitiendo una alarma en caso de una caída del valor por debajo de un determinado valor de respuesta.

Para obtener una medida, es necesario conectar el dispositivo entre el sistema IT y el conductor de puesta a tierra (PE). La corriente de medida se superpone al sistema vigilado y es evaluada a través de un circuito de medida. Los dispositivos de vigilancia de aislamiento detectan deterioros del nivel de aislamiento en una etapa temprana y de forma fiable.

3. Tablero Normalizado para Red Regulada

Un tablero normalizado para red regulada es un centro de distribución eléctrica diseñado específicamente para equipos sensibles (como computadoras y servidores). Este sistema exige **canalizaciones independientes**, **cables de color naranja**, **barraje de tierra aislado (color naranja/azul) entre otros** y debe cumplir estrictamente con el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas**

Tal contratación se requiere, teniendo en cuenta que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en la planta de cargos no cuenta actualmente con talento humano suficiente, ni con infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad.

Ahora bien, teniendo en cuenta los considerandos anteriores, es claro que se encuentra plenamente justificada la contratación para realizar el **SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITL CARLOS HOLMES TRUJILLO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**

El servicio requerido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. constituye un objetivo estratégico para la entidad, teniendo en consideración que las intervenciones a realizar, redundan en el mejoramiento continuo de la Red, puesto que permite brindar una mejor

Vigilado Supersalud

operación logística en el almacén y un suministro más oportuno de insumos, en cumplimiento de la misión de la **E.S.E. ORIENTE**.

Por estas razones, la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica el **SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITL CARLOS HOLMES TRUJILLO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	7212	721214	72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
39	3912	391216	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITL CARLOS HOLMES TRUJILLO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

El desarrollo del objeto contractual incluye el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos eléctricos, los cuales comprenden un Transformador de aislamiento con sus respectivo sistema de monitoreo y alarma en caso de fallas y un tablero normalizado para red regulada, los cuales serán instalado en el área del edificio de cirugía dentro de la fase II del proyecto de fortalecimiento de la infraestructura del hospital Carlos Holmes Trujillo adscrito a la Red de Salud del Oriente E.S.E

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y con una duración hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

La fecha de inicio y terminación del contrato, será la pactada entre las partes, no obstante, la fecha de iniciación del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En ningún caso, la vigencia del contrato podrá exceder el 31 de Diciembre de 2026.

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. Calle 72 U No 28 F 00 Barrio Poblado II.

Vigilado Supersalud

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($65.599.731) INCLUIDO IVA Y DEMAS CONTRIBUCIONES ,** que se cancelará al CONTRATISTA de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad **CONTRATISTA**, según sea el caso.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato de mantenimiento sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** en cabeza de su representante legal tomó como referencia las contrataciones anteriores.

7.4 FORMA DE PAGO

En una sola cuota, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de mantenimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

7.5 La RED DE SALUD DEL ORIENTE, realiza los siguientes descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

	TIPO CONTRATO	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	**CONTRATISTA**S PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES - EMPLEADOS-TABLA	TABLA	0%	0%

Vigilado Supersalud

2	PRESTACION DE SERVICIOS	**CONTRATISTA**S PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00%	15.00%	0.66%
3	PRESTACION DE SERVICIOS	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
5	PRESTACION DE SERVICIOS	ALIMENTACION ASIS-DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
6	PRESTACION DE SERVICIOS	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
7	ORDEN DE COMPRA	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
8	ORDEN DE COMPRA	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
9	ORDEN DE COMPRA	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
10	PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4.00%	15.00%	1.00%
11	PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6.00%	0.00%	1.00%
12	CONTRATO SUMINISTROS	SUMINISTROS	2.50%	15.00%	1.00%
13	CONTRATO SUMINISTROS	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10%	0.00%	0.33%

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5. Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7. Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad **CONTRATANTE**.
8. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.

Vigilado Supersalud

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.
13. 1Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
14. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.
15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
17. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, EL **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Realizar el suministro e instalación de todos los equipos eléctricos de la propuesta
2. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización que hace parte integral del contrato.
3. Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4. Hacer la entrega oportuna de los bienes solicitados en óptimas condiciones en el almacén general del Hospital Carlos Holmes Trujillo.
5. EL CONTRATISTA aportara todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito.
6. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las obras civiles a las que haya lugar para la correcta instalación de todos los equipos y sistemas relacionados en el objeto contractual.
7. Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad; con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato.
8. Suministra todos los manuales de operación de los equipos a instalar
9. Dar la capacitación técnica respectiva al personal técnico para atender fallas oportunamente.
10. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, asi como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor.
11. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

Vigilado Supersalud

12. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
13. Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. El personal puesto a disposición deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley.
15. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.
16. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutaran las actividades.
17. Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
18. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
19. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La **RED DE SALUD ORIENTE – ESE**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 34, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del **CONTRATISTA**, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 41.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem **41.29** Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Vigilado Supersalud

9.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** del servicio a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
	EQUIPOS ELECTRICOS		
1	**TABLERO DE AISLAMIENTO DE 10 KVA 208/120**		
1.1	TABLERO DE AISLAMIENTO DE 10 KVA 208/120 CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO MONOFASICO CON GRADO HOSPITALARIO	UND	1
1,2	MONITOR DE AISLAMIENTO - INDICADOR DE FALLA Y LOCALIZADOR DE FALLAS	UND	2
2	**TABLERO DE CONEXIÓN DE UPS RED REGULADA CIRUGIA Y PARTOS**		
2,1	TABLERO NORMALIZADO PARA RED REGUILADA INCLUYE BARRAJE PARA CIRCUITOS REGULADOS - DPS. LLAVE BYPASS CONEXIONES	UND	1

1. Transformador de aislamiento

- Modo de Acceso: Frontal.
- Lugar de Aplicación: Uso interior o exterior*.
- Método de Instalación: De Empotrar o Sobreponer*.
- Láminas Caja Posterior: Galvanizada calibre 16.
- Color de Pintura Caja Posterior: Gris RAL 7035*.
- Tipo de Pintura Caja Posterior: Poliester con cabado texturizado libre de TGIC.
- Lámina Frontal: Acero Inóxidable tipo 304 calibre 14.
- Acabado Lámina Frontal: Brillo Satinado.
- Grado de Protección: IP30, IK0.5.
- Temperatura de Funcionamiento [°C]: 10 - 50 máxima.
- Potencia del Transformador de Aislamiento [kVA]: 10.
- Corriente Nominal Máxima [A]: 125 A.
- Tensión de Instalación [Vac]: 480 / 440 / 220 / 208 / 120.
- Tensión de Servicio [Vac]: 220 / 208 / 120.
- Frecuencia Nominal [Hz]: 60.
- Circuitos de Salida [No]: 8 de fábrica, expandible a 16.
- Sensor de Temperatura: PTC o PTC100.
- Tensión Auxiliar [Vac]: 115 - 230 +- 20%.
- Máxima Corriente Medida: 1mA.
- Bobinados primario y secundario con baja fuga y blindaje electrostático
- Bus de tierra de cobre
- Placas, señales y marquillas de identificación: según RETIE

2. Monitor de Aislamiento y Alarma

Vigilado Supersalud

- Filtro avanzado y supresión de ruido para una mayor precisión y fiabilidad.
- Pantalla OLED de alto contraste de 40 caracteres
- La entrada de alimentación universal de 120-240 VCA
- Frecuencia 50Hz-60Hz
- Alarma visual y audible con set point entre 2mA y 5 mA
- En la interfaz de usuario se muestran parámetros adicionales para una resolución de problemas más avanzada, como las tensiones de línea a tierra L1 y L2, la resistencia de aislamiento y la capacitancia de aislamiento.
- El aumento de memoria permite más entradas de registro y un historial más extenso de datos LIM.

3. Tablero Normalizado para Red Regulada

Los componentes principales y requerimientos técnicos estándar para el ensamble de este tipo de tableros incluyen:

Elementos de Protección

- **Interruptor Termomagnético Principal (Breaker):** Protege contra sobrecargas y cortocircuitos. Su dimensionamiento depende de la carga total calculada 125 Amp Trifásico
- **Interruptor Diferencial:** Es obligatorio para la protección de personas contra corrientes de fuga a tierra, idealmente en una sensibilidad de 30 mA
- **Interruptores Termomagnéticos Derivados:** Protegen cada ramal específico de tomacorrientes regulados.
- Capacidad de circuitos: 18 circuitos monofásicos 30% libre de reserva
- Llave de Bypass para mantenimiento de UPS
- Interruptor DPS Dispositivo de Protección contra Sobretensiones
- Barrajes: Fases A-B-C, neutro aislado sobre aislador, barra de tierra con terminales para cada circuito

Identificación y Normativa

- **Código de Colores:** Los conductores de fase, neutro y tierra de la red regulada deben tener colores distintivos (usualmente Fases en Rojo, Neutro en Blanco y Tierra en color Verde con franja Amarilla o totalmente Naranja) para no confundirlos con la red normal.
- **Señalización Visual:** El tablero debe llevar una marca o etiqueta visible que indique **"RED REGULADA"**, evitando que equipos comunes se conecten a esta línea.
- **Barra de Tierra Aislada:** Debe estar eléctricamente separada del chasis metálico del tablero para evitar ruidos eléctricos o interferencias electromagnéticas.

Materiales y Estructura

- **Material:** Gabinete en acero Cal 16 puerta con chapa y frente muerto
- **Grado de Protección IP:** Seleccionado según el ambiente (por ejemplo, IP20 para interiores secos o IP65 para áreas industriales expuestas a polvo/humedad).
- **Caja de Distribución:** Puedes evaluar capacidades y modelos según tus necesidades

Vigilado Supersalud

10 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). (obligatorio para todo tipo de contrato donde se realiza actividad al interior de la entidad).

El proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

.

11 **PERFIL DE LOS OFERENTES**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

1. De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley Civil y Comercial.[1]
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
3. Tener experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidades privadas o públicas.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos igualeso similares a los requeridos por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** (si es personajurídica).
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendoparafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradasen el sistema de seguridad social en salud, en la Constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

Vigilado Supersalud

12 RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

DEFINICIONES:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la **ESE**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la **ESE**, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATNTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la E.S.E	X	
interferencia de terceros en la ejecución del contrato de prestación de servicio	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato de prestación de servicio, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicio, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían	X	

Vigilado Supersalud

	las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
La no suscripción del contrato de prestación de servicio sin justa causa por parte del CONTRATISTA	ocurre cuando el **CONTRATISTA** sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el **CONTRATISTA** no constituye las garantías exigidas por la ESE Oriente para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, (Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025) establece como regla general que la ESE exigirá del **CONTRATISTA** la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	8% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV	por el término de duración del mismo

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** ampliar las garantías en caso de ser necesario.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CONTRATANTE** por escrito.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez

Vigilado Supersalud

que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

14 VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.028 de 2.021 y demás normas que reglamenten la materia.

15 SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — **SARLAFT**., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el **CONTRATISTA** se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular **SARLAFT**- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

16 CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL **CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL **CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros,

Vigilado Supersalud

deberá indemnizar AL **CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

17. **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO**

Teniendo en cuenta la necesidad, **LA RED DE SALUD DEL ORIENTE -E.S.E,** requiere contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos eléctricos para la fase II del proyecto de fortalecimiento de la infraestructura del Hospital Carlos Holmes Trujillo adscrito a la Red de Salud Del Oriente ESE, con el fin de permitir el normal funcionamiento para poder brindar la atención necesaria, logrando así cumplir con sus objetivos, los cuales están encaminados al cumplimiento de la misión y visión de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE -E.S.E.**

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SEC O P II.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Técnico
ALEJANDRO RAMIREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario
Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Financiero
ASCENETH BALLESTEROS BASTIDAS
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E. S. E.
.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Jurídico
JHON ALEXANDER GÓMEZ RIVAS
Profesional PS

Proyectó aspectos técnicos: Alejandro Ramírez González **-** Profesional Universitario
Proyectó Aspectos Financieros: Asceneth Ballesteros . Profesional Especializado
Proyectó Aspectos Jurídicos: Jhon Alexander Gómez Rivas – Profesional PS
Revisó Aspectos Jurídicos: Leonado Medina Patiño – Responsable Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud